



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Once de junio de dos mil veinte.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	: ARTEMO ECHEVERRY GUILLEN
Radicación	: 631904089002201700144-00
Sustanciación	: 0150

Una vez vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, acorde con lo establecido por el artículo 446 del C. G. P., sin que la misma hubiese sido objetada, revisada por el Despacho se procede a IMPARTIR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

CS Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACION EN **ESTADO** ELECTRÓNICO EL

12 DE JUNIO DE 2020

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA